



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00400-00

Al realizar el **control de legalidad** previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que el numeral 2° del auto de fecha 17 de noviembre de 2023 [020AutoOrdenaCorrerTraslado] se incurrió en **error** en cuanto al nombre de la apoderada judicial del extremo pasivo, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. - Corregir el numeral 2° del proveído del 17 de noviembre de 2023 [020AutoOrdenaCorrerTraslado] en el sentido indicar que el nombre correcto de la abogada es **Linda Giselle Vargas Garcés** y no como quedó anotado.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Advertir que la parte demandante **guardó silencio** dentro del término otorgado por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Cuarto. En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca961695801fa2667e9e092f86a572f4c87acfb731bec8c6eeef6221d961d9b7**

Documento generado en 02/05/2024 08:19:41 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>